

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla DEIP, 26 de octubre de 2021

Señores
COMITÉ DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y RIESGO
DEL EMBALSE DEL GUAJARO
Corregimiento de La Peña – Sabanalarga
Ciudad.

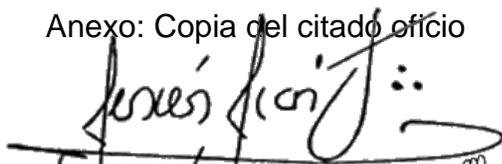
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Así mismo, el inciso final de la citada disposición señala que en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En atención a lo expuesto, y en vista de que no es factible comunicar por medios electrónicos la respuesta emitida por esta Entidad respecto de la solicitud recibida con el Radicado No.008368 del 05 de octubre de 2021, dado que no indicó dirección física ni electrónica en su escrito para recibir comunicaciones; resulta necesario acudir al trámite de la Notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para dar a conocer la existencia y contenido del Oficio N°004810 del 11 de octubre de 2021 emitido por el Director General, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición.

Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite. Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 26 de octubre 2021 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día. 02 de noviembre 2021

La notificación del Oficio N°004810 del 11 de octubre de 2021 se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 03 noviembre 2021

Anexo: Copia del citado oficio



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Elaborado: Juvenal Cudris Bustamante – Contratista.
Revisó: Dra. Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializado.
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Barranquilla D.E.I.P, Octubre 11 de 2021

004810

Señores:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y RIESGO DEL EMBALSE DEL GUAJARO
Corregimiento de La Peña - Sabanalarga

REF. Su Oficio radicado CRA No 8368 del 05 de octubre de 2021.

Apreciada Señores, extendiendo a ustedes un caluroso saludo

Con relación a su solicitud, me permito comunicarle lo siguiente: Como es de su conocimiento, El Embalse El Guájaro es una ecorregión estratégica y el cuerpo de agua más importante del departamento del Atlántico por su extensión y productividad, razón por la cual la Corporación busca tener óptimas condiciones el sistema de compuertas que alimenta dicho embalse con el fin de optimizar su capacidad y regular el funcionamiento con la intención de garantizar los bienes y servicios ambientales que presta.

En cumplimiento de las funciones de prevención establecidas por Norma a las Autoridades Ambientales, durante el año 2021 esta Entidad ha enviado más de 8 alertas a los alcaldes municipales y a la Gobernación del Atlántico relacionadas con la situación que se presenta de manera reiterada en las compuertas El Porvenir y Villa Rosa, así mismo se han convocado y hemos participado en más de 10 mesas de trabajo conjunta con Policía Nacional, Ejército Nacional, Gobernación del Atlántico, Alcaldes de la zona, Aunap, comunidad de las Compuertas, entre otros.

Lo anterior, teniendo en cuenta la problemática reiterada que se presenta en la zona, en donde, particulares con la excusa de realizar faenas de pesca manipulan de manera arbitraria la infraestructura, ocasionando daños y afectaciones no solo a las compuertas sino, además, poniendo en riesgo la vida y los bienes de todos los sectores productivos y comunidades que se ubican en los alrededores del embalse El Guájaro.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante tener claridad en las competencias y funciones de cada una de las entidades, con el propósito de evitar confusiones como las que se han venido presentado, en donde se culpa a la CRA por supuesto malos manejos que no son más que manipulaciones arbitrarias de personas ajenas a la entidad y producto de la problemática social que se presenta en la zona y de la ausencia de opciones diferentes a la pesca ilegal y sin control, así como a la ausencia de propuestas productivas para las comunidades que disminuyan la presión permanente y contante sobre el recurso hidrobiológico de la zona.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



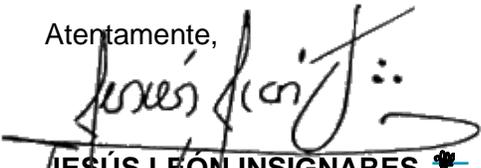
CO-SC-CER663628

Así las cosas, se puede concluir que la CRA es Autoridad Ambiental y la problemática que se viene presentado en la zona es de orden Social y así mismo de orden publico en donde los entes territoriales y las autoridades policivas y militares son los competentes para resolver las situaciones que se presentan.

Es importante resaltar que el trabajo conjunto, articulado y permanente entre las diferentes entidades, podría generar opciones a las comunidades que permitan disminuir la presión social y garantizar el adecuado manejo y operación del sistema de compuertas en donde los alcaldes de la región, las comunidades de **pescadores, ganaderos y agricultores**, se **comprometan** a coadyuvar con la **CRA** para la toma de decisiones sobre el manejo de las compuertas en las épocas de crisis climáticas tales como el fenómeno El Niño y La Niña, siempre buscando el beneficio colectivo.

Con la seguridad de su amable atención

Atentamente,


JESÚS LEÓN INSIGNARES 
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: MSc. Ayari Rojano Marín. Asesora Externa de Dirección General
Revisó: Mg. Germán Escaf Payares. Subdirector de Planeación
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



CO-SC-CER663628